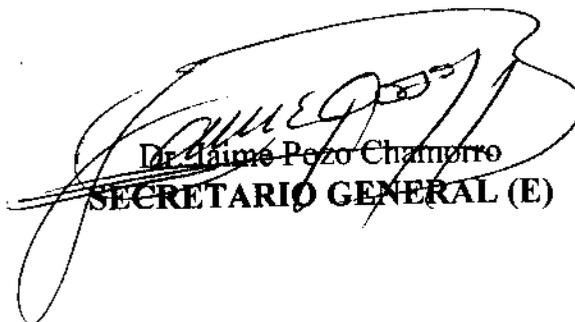




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 0047-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Claudio Hugo Larriva Alvarado, Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Cuenca, María Claridad Vásquez Quezada, Subsecretaria Zonal de Planificación 6 Austro, Senplades y Marcos Arteaga Valenzuela, Director Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado**, en contra de la sentencia de 1 de diciembre del 2011, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario de nulidad Nro. 378-2010, seguido por el señor Rodrigo Barrera Ambrosi, procurador común, seguido en contra del Centro de Reconvención Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, mediante la cual se resolvió casar el auto dictado por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, el 15 de febrero del 2010, por lo queda sin efecto también el auto de 5 de febrero del 2010, dictado por el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Cuenca y se confirma el auto dictado por el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Cuenca de 28 de julio del 2006, en todas sus partes, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 09 del 2.012


Dr. Jaime Pezo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

